

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

RESOLUCIÓN No. RES/SECT/06/2024

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000075, solicitada por parte de la Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000072, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

La Resolución de Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali; y

La Resolución de Aprobación de la Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial de manera total, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali;

ANTECEDENTES

1. En fecha 08 de febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. ENLACE PM/001/2024, por parte de la Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000075.**
2. En fecha 07 de febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0160/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000072.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

3. En fecha 07 de febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0175/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037.**
4. En fecha 07 de febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0173/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037.**
5. En fecha 07 de febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0174/2024, por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial de manera total, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037.**

Por tal motivo, en fecha 08 de febrero de 2024 se convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 12 de febrero de 2024, en la cual, se requiere a los Servidores Públicos Habilitados en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Mónica Alejandra Barajas Verduzco,** y de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves,** a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Mónica Alejandra Barajas Verduzco,** manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité, por medio del presente, me permito exponer lo siguiente:

En fecha 29 de enero de 2024, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la solicitud de información 020058724000075, en la que se solicitó lo siguiente:

**" 1. Solicito copia de la primera sesión extraordinaria del año 2024 del Comité Técnico del Fideicomiso del Centro Histórico, en el cual se aprobó la instalación de una escultura denominada Cocinero Chino. 2. Solicito licencia de construcción escultura denominada Cocinero Chino. 3. Solicito copia del contrato AYO-OM-ADJ-DIR-01-24 a nombre de Oscar Ortega Corral. (sic)"**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

Anteponiendo un cordial saludo, y en atención a la solicitud de información con número de folio **020058724000075**. Le participo que la información solicitada a esta autoridad, está siendo trabajada por la oficina del Fideicomiso del Centro Histórico del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; y a efecto de la formulación de la respuesta, es necesaria analizarla y estudiarla. Sin embargo, derivado de la carga de trabajo dicha área, es indispensable se otorgue un plazo mayor para responderla, para no vulnerar el derecho a la información del solicitante.

Por tal motivo, es que con fundamento en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita por este medio la ampliación del plazo para dar contestación a la solicitud de información en comento".

Por lo anterior, solicito a este H. Comité, sirvase confirmar la Ampliación de Plazo, a que se hace mención en la solicitud con número de folio **020058724000075**, de fecha de término ampliado al 26 de febrero de 2024, para dar contestación en tiempo y forma a la solicitud." (Sic)

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **020058724000072**, recibida en fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: **La presente solicitud es para la Oficialía Mayor y la Sindicatura Municipal, necesito conocer el nombre de la persona que tiene asignado el vehículo nissan march con placas de Baja California AWR 483-A, asimismo solicito copia del documento firmado por el coordinador administrativo de la sindicatura y/o por el Síndico y/o jefe inmediato en donde se autorice utilizar dicho vehículo para fines personales, ya que se encontró en un centro comercial de la ciudad denominado San Pedro, en la tienda Wal Mart el día 25 de enero de 2024 a las 12 horas del mediodía. Solicito se me remita también las bitácoras del vehículo de los últimos tres meses noviembre, diciembre 2023 y enero 2024 al día de hoy, así como copia y algún otro documento que me indique cuanto gasta ese vehículo de gasolina al mes, desglosando y anexando los comprobantes de gasolina. Por último, necesito que me fundamente por que el vehículo se utiliza para fines distintos a los establecidos. Por un Mexicali Libre de corrupción...**" (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto a **documento firmado por el coordinador administrativo de la Sindicatura y/o por el Síndico y/o jefe inmediato en donde se autorice utilizar dicho vehículo para fines personales**, lo anterior con apego en el numeral 31 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal mediante oficio número DJ/0123/2024 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número CA/036/2024 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, signado por el C. Salvador Moreno Bernal, Coordinador Administrativo de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "Con respecto a la "copia del documento firmado por el coordinador administrativo de la sindicatura y/o por el Síndico y/o jefe inmediato en donde se autorice utilizar dicho vehículo para fines personales", me permito manifestarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de la Coordinación Administrativa, no se localizó documento alguno en el cual se autorizara el uso del vehículo para fines personales, ya que no existe ninguna autorización de ese tipo." (Sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto copia del documento firmado por el coordinador administrativo de la sindicatura y/o por el Síndico y/o jefe inmediato en donde se autorice utilizar dicho vehículo para fines personales, ya que no existe ninguna autorización de ese tipo. Es cuánto".

En uso de la voz dentro del PUNTO SEXTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058724000037, recibida en fecha once de enero de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: "...**Solicito mediante esta plataforma se me entregue el padrón general de todos los apoyos sociales que ejerció el H. SINDICO P. pero NO se me remita a ningún enlace, NINGUNA PAGINA OFICIAL, ya que el formato que yo necesito tendrá que ser elaborado en hoja de cálculo de excel, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 2022 y 2023, en donde se desglose por mes lo siguiente: 1.nombre del ciudadano 2 monto recibido 3concepto de la ayuda, 4numero de cheque, 5 nombre de la persona quien recibió (ciudadano) 6 nombre del servidor público quien entregó (servidor público) 7. fecha de solicitud del trámite 8. fecha de ingreso del trámite 9. fecha en que el ciudadano recibió También solicito copia simple de la documentación que integraba el apoyo a los ciudadanos es decir hoja de solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque, hoja de aprobación del trámite por el Síndico y en su caso por tesorería, ine en versión publica de los cuidados y todos los demás relativos que formen parte integral del expediente en versión pública. Asimismo, necesito que se me desglose el monto económico ejercido por el síndico por mes referente a los apoyos sociales y también se me**"

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

*indique el monto total ejercido, y documental referente a la transferencia que les realizó tesorería por mes referente a los apoyos sociales y para finalizar cualquier documento que sustente que el dinero remanente de los apoyos sociales fue otorgado a DARE.* (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal resultó competente para atender la solicitud de información respecto al padrón general de los apoyos ejercidos por el Síndico Procurador correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, lo anterior con apego en el numeral 31 fracción VII del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California; por lo que, se canalizó la solicitud de información a la Coordinación Administrativa de la Sindicatura Municipal mediante oficio número D/0028/2024 de fecha once de enero de dos mil veinticuatro, mismo que fue respondido por medio del oficio número CA/019/2024 de fecha veinte de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el C. Salvador Moreno Bernal, Coordinador Administrativo de la Sindicatura Municipal, en el cual nos informa lo siguiente: "...En el año 2019 no se contaba con recurso para ese tipo de apoyo. En el año 2020 en el mes de Enero y febrero no se entregaron apoyos sociales, toda vez que a mediados del mes de febrero se autorizó el recurso para la Sindicatura y se solicitó ante la Tesorería, en el mes de mayo solo se recibieron solicitudes de apoyos las cuales fueron aprobadas en el mes de junio. En el año 2021 en el mes de enero no se entregó apoyo social ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes, en el mes de febrero no se realizó entrega de apoyos ya que solo se recibieron las solicitudes por parte de la ciudadanía los cuales cumplieron con todos los requisitos hasta final de mes los cuales se solicitaron en el mes de marzo, en los meses de abril y mayo no se entregaron apoyos sociales, con motivo de las Medidas Vinculadas al Proceso Electoral 2021 en Baja California, al iniciar la veda electoral, la cual dio inicio el 04 de abril de 2021 y finalizó el 02 de junio de 2021; En el mes de octubre no se entregaron apoyos sociales, en virtud de que inició el proceso de transición de la nueva administración (XXIV Ayuntamiento de Mexicali 2021-2024) y no se había nombrado al Titular, por lo cual se encontraba suspendida la partida presupuestal para la entrega de apoyos sociales. En el año 2022 en el mes de enero no se entregó apoyo social ya que la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, libera el recurso de la partida para apoyo social a final del mes de enero por lo cual no se gestionó ningún apoyo en ese mes, en los meses de agosto a diciembre del 2022 así como en el año 2023 no se gestionó ningún apoyo derivado a la reforma al reglamento de la sindicatura municipal donde ya no tendrá partida presupuestal para otorgar apoyos sociales..." (Sic). Por lo anterior, y con fundamento con los artículos 54 fracción II y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, solicito al Comité de Transparencia, que declare la inexistencia de la información respecto a los apoyos sociales que ejerció el Síndico Procurador durante el año 2019; los meses de enero, febrero y mayo

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

del 2020; de los meses de enero, febrero, abril, mayo y octubre, del 2021 los meses de enero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022, y el año 2023. Es cuánto".

En uso de la voz dentro del **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lora Nieves**, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **020058724000037**, recibida en fecha once de enero de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: **... Solicito mediante esta plataforma se me entregue el padrón general de todos los apoyos sociales que ejerció el H. SINDICO P. pero NO se me remita a ningún enlace, NINGUNA PAGINA OFICIAL, ya que el formato que yo necesito tendrá que ser elaborado en hoja de cálculo de excel, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 2022 y 2023, en donde se desglose por mes lo siguiente: 1 nombre del ciudadano 2 monto recibido 3 concepto de la ayuda, 4 número de cheque, 5 nombre de la persona quien recibió (ciudadano) 6 nombre del servidor público quien entregó (servidor público) 7 fecha de solicitud del trámite 8. fecha de ingreso del trámite 9. fecha en que el ciudadano recibió. También solicito copia simple de la documentación que integraba el apoyo a los ciudadanos es decir hoja de solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque, hoja de aprobación del trámite por el Síndico y en su caso por tesorería, ine en versión pública de los ciudadanos y todos los demás relativos que formen parte integral del expediente en versión pública. Asimismo, necesito que se me desglose el monto económico ejercido por el síndico por mes referente a los apoyos sociales y también se me indique el monto total ejercido, y documental referente a la transferencia que les realizó tesorería por mes referente a los apoyos sociales y para finalizar cualquier documento que sustente que el dinero remanente de los apoyos sociales fue otorgado a DARE...**"(Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contiene solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque e identificación; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de los documentos antes mencionados, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad los beneficiarios de los apoyos sociales, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública de los documentos materia de la solicitud de mérito. Es cuanto.

En uso de la voz dentro del **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan Carlos Lona Nieves**, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **020058724000037**, recibida en fecha once de enero de dos mil veinticuatro por la Sindicatura Municipal, misma que plantea lo siguiente: **"... Solicito mediante esta plataforma se me entregue el padrón general de todos los apoyos sociales que ejerció el H. SINDICO P. pero NO se me remita a ningún enlace, NINGUNA PAGINA OFICIAL, ya que el formato que yo necesito tendrá que ser elaborado en hoja de cálculo de excel, correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 2022 y 2023, en donde se desglose por mes lo siguiente: 1.nombre del ciudadano 2 monto recibido 3concepto de la ayuda, 4numero de cheque, 5 nombre de la persona quien recibió (ciudadano) 6 nombre del servidor público quien entregó (servidor público) 7. fecha de solicitud del trámite 8.fecha de ingreso del trámite 9.fecha en que el ciudadano recibió También solicito copia simple de la documentación que integraba el apoyo a los ciudadanos es decir hoja de solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque, hoja de aprobación del trámite por el Síndico y en su caso por tesorería, ine en versión publica de los cuidados y todos los demás relativos que formen parte integral del expediente en versión pública. Asimismo, necesito que se me desglose el monto económico ejercido por el sindico por mes referente a los apoyos sociales y también se me indique el monto total ejercido, y documental referente a la transferencia que les realizó tesorería por mes**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

**referente a los apoyos sociales y para finalizar cualquier documento que sustente que el dinero remanente de los apoyos sociales fue otorgado a DARE.** (Sic). Ahora bien, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales; por lo que, en consonancia con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigesimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracciones I, II y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contiene solicitud de apoyo, estudio socioeconómico, copia del talón de cheque e identificación; lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de los documentos antes mencionados, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular y dada la naturaleza de la información. Por lo que, la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, por lo tanto se pone de manifiesto que no es factible proporcionar al particular la información requerida, toda vez que al liberarse el material de la solicitud de acceso a la información, el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información, ya que se pondría en riesgo la esfera jurídica y la intimidad los beneficiarios de los apoyos sociales, al estarse revelando su esfera privada en la publicidad de sus datos personales identificativos, electrónicos y patrimoniales. Por lo anteriormente expuesto y en razón que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se apruebe la versión pública de los documentos materia de la solicitud de mérito. Es cuanto".

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Ampliación del Plazo.

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 125.-** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

c) De la Inexistencia de la Información:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California*

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

**Artículo 131.-** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento.

**Artículo 132.-** La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 191.-** En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California**

**Artículo 126.-** En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud.

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

d) De la Información Confidencial:

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 171.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

**Artículo 172.** Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género, los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buro de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

**Artículo 174.** Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

**Artículo 175.** En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 176.** Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.

Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

**Artículo 177.** En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinará lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 98.-** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Artículo 99.-** Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes,

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

**Artículo 102.-** Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

**Artículo 103.-** En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

III.- Motivación.

**En relación al PUNTO CUARTO:** Analizando la petición de la Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a las solicitudes de licencia de construcción y contrato, del Comité Técnico del Fideicomiso del Centro Histórico, resulta compleja y se está trabajando en recabar la información en dicha área, resulta fundada y motivada la ampliación de 10 días al plazo original, solicitada a efecto de no vulnerar el Derecho de Acceso a la Información Pública del solicitante y poder así, proporcionar la información correspondiente a la petición No. 020058724000075.

**En relación al PUNTO QUINTO:** Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente se confirme la Declaración de Inexistencia de la Información, respecto a la solicitud de bitácoras de vehículo de los últimos tres meses de 2023 y enero 2024 a la fecha, así como documento que indique cuanto gasta de gasolina al mes, desglosando y anexando los comprobantes de gasolina, lo anterior para poder dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000072.

**En relación al PUNTO SEXTO:** Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente se confirme la Declaración de Inexistencia de la Información, respecto a la solicitud de padrón general de todos los apoyos sociales que ejerció el H. Síndico correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en donde se desglose por mes lo siguiente,

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

nombre del ciudadano, monto recibido, concepto de la ayuda, número de cheque, nombre de la persona que recibió, nombre del servidor público que entregó, fecha de solicitud, fecha de ingreso, fecha en que el ciudadano recibió, lo anterior para poder dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037.

**En relación al PUNTO SÉPTIMO:** Analizando la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente se confirme la Declaración de Inexistencia de la Información, respecto a la solicitud de padrón general de todos los apoyos sociales que ejerció el H. Síndico correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 en donde se desglose por mes lo siguiente, nombre del ciudadano, monto recibido, concepto de la ayuda, número de cheque, nombre de la persona que recibió, nombre del servidor público que entregó, fecha de solicitud, fecha de ingreso, fecha en que el ciudadano recibió, lo anterior para poder dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037.

**En relación al PUNTO OCTAVO:** Una vez analizada la petición de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es procedente la confirmación de la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos personales: Nombre del ciudadano, nombre de la persona que recibió. Lo anterior, en virtud de que es comprobable el daño que causaría la divulgación de los datos consistentes como nombre, número telefónico, domicilio y firma autógrafa, toda vez que tal y como lo contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California dicha información tiene el carácter de confidencial en virtud de que es relativa a la información de una persona física que puede ser identificada, localizada y/o molestada en su entorno laboral poniendo en riesgo su integridad, aunado al hecho de que esta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales. Observándose que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, en virtud de que divulgar la información clasificada representa un riesgo por la posibilidad de causar un daño al derecho de protección de datos personales, bien jurídico tutelado por nuestra Constitución Política, el riesgo de causar un daño es real, al existir una solicitud de acceso a la información, mediante la cual se está requiriendo documentos que contienen datos personales, Asimismo, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, en razón de que la protección de datos personales es superior al interés público general de conocerla, ya que su divulgación no resulta útil o beneficiosa a la sociedad para que comprenda las actividades del Sujeto Obligado o aporte a la rendición de cuentas. Encontrándose que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, ya que es el medio adecuado toda vez que la versión pública permite una debida rendición de cuentas al permitir al solicitante el acceso a la información solicitada, salvaguardando los datos personales ya mencionados, permitiendo así la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales; resultando prevalente el derecho de protección de datos personales respecto del

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

derecho de acceso a la información. Por lo que resulta fundada y motivada la Clasificación de Información Confidencial y la aprobación de las versiones públicas presentadas por la Tesorería Municipal para dar seguimiento a la Solicitud de Información No. 020058724000037.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

RESUELVE

**PRIMERO.-** En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Ampliación del Plazo por 10 días hábiles, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000075, solicitada por parte de la Presidencia Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**SEGUNDO.-** En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, se **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información, por lo que respecta a bitácora de vehículo Nissan Marcha placas de Baja California AWR-483-A, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000072, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**TERCERO.-** En relación al **PUNTO SEXTO** del Orden del día, se **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información, por lo que respecta a los apoyos sociales ejercidos por el Sindico correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023., para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**CUARTO.-** En relación al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del día, se **CONFIRMA** la Declaración de Inexistencia de la Información, por lo que respecta a los apoyos sociales ejercidos por el Sindico correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023., para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

**QUINTO.-** En relación al **PUNTO OCTAVO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Declaración de Información Confidencial, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000037, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **David Asahel Zavala Peñuelas**,

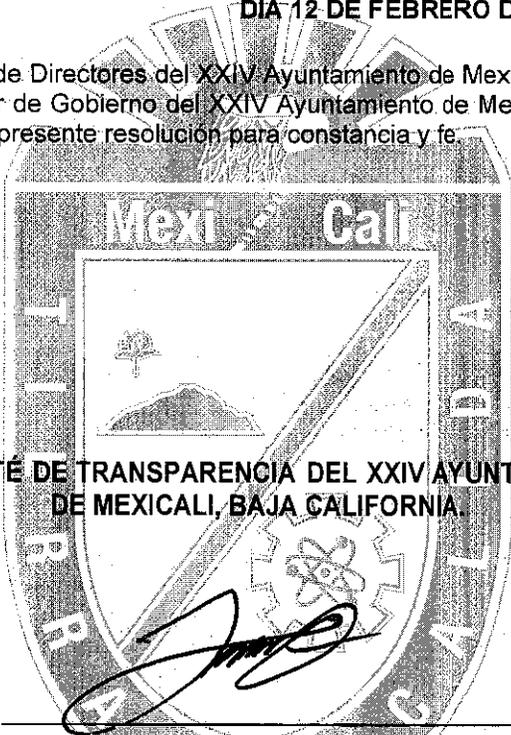
"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

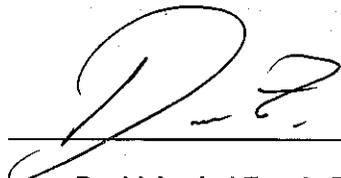
RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.

Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**Jorge Mario Mendoza Orantes**  
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali

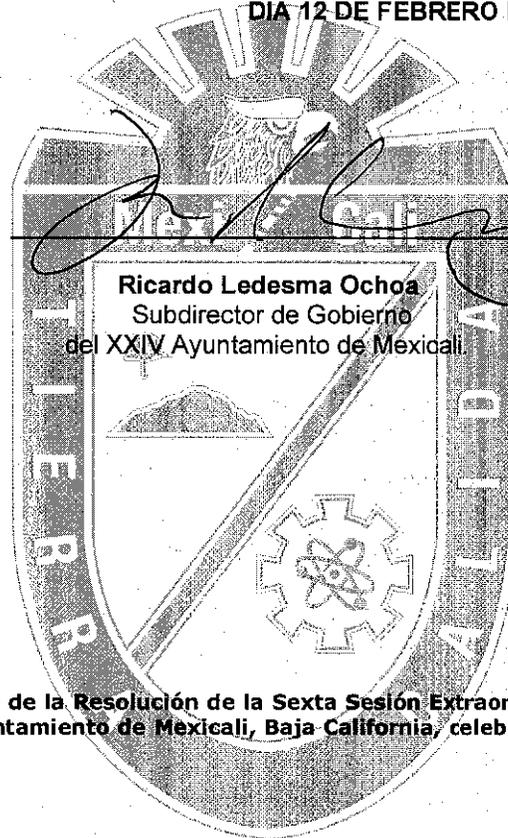


**David Asahel Zavala Peñuelas**  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 12 DE FEBRERO DEL 2024.



La presente foja forma parte de la Resolución de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 12 de febrero de 2024.